



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 109-2021-UNACH

15 de junio de 2021

VISTO:

Oficio N° 023E – 2020 – UNACH-FCA-DACF/MAAB, de fecha 17 de noviembre de 2020; Oficio N° 002E – 2021 – UNACH-FCA-DACF/MAAB, de fecha 19 de marzo de 2021; Oficio N° 043-2021-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 07 de junio de 2021; Oficio N° 036 - 2021 - UNACH - VPA/TAS-CFCA, de fecha 08 de junio de 2021; Oficio N° 435-2021-UNACH/VPAC, de fecha 11 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 023E – 2020 – UNACH-FCA-DACF/MAAB, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Departamento Académico de Ciencias Forestales, ha visto por conveniente proponer la ampliación de carga lectiva del docente Dr. Carlos Abanto Rodríguez, asignándole la asignatura de Diseños Experimentales del VII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental para el ciclo académico 2020-II, con lo cual su carga horaria sería de 20 horas lectivas. Dicha propuesta surge ante la necesidad de mejorar la formación profesional de nuestros estudiantes, y conociendo que el Dr. Antes mencionado, tiene un dominio pleno de esta asignatura.

Que, mediante Oficio N° 002E – 2021 – UNACH-FCA-DACF/MAAB, de fecha 19 de marzo de 2021, se reitera la ampliación de su carga lectiva en el ciclo académico 2020-II, con lo cual el Dr. Carlos Abanto Rodríguez su carga horaria sería de 20 horas lectivas.

Que, mediante Oficio N° 043-2021-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 07 de junio de 2021, el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, solicita una resolución de reconocimiento y agradecimiento por las labores cumplidas y compromiso profesional que tuvo el Dr. Carlos Abanto Rodríguez durante el ciclo académico 2020 -II en la UNACH.

Que, mediante Oficio N° 036 - 2021 - UNACH - VPA/TAS-CFCA, de fecha 08 de junio de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita el reconocimiento y agradecimiento por las labores cumplidas y compromiso profesional que tuvo el Dr. Carlos Abanto Rodríguez durante el ciclo académico 2020 -II en la UNACH, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 435- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 11 de junio de 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario reconocer y felicitar al Dr. Carlos Abanto Rodríguez, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por las labores cumplidas y compromiso profesional que obtuvo durante el Ciclo Académico 2020 -II, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al Dr. Carlos Abanto Rodríguez, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por las labores cumplidas y compromiso profesional que obtuvo durante el Ciclo Académico 2020 -II.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia académica
Facultad
Escuela Profesional
Interesado
Archivo